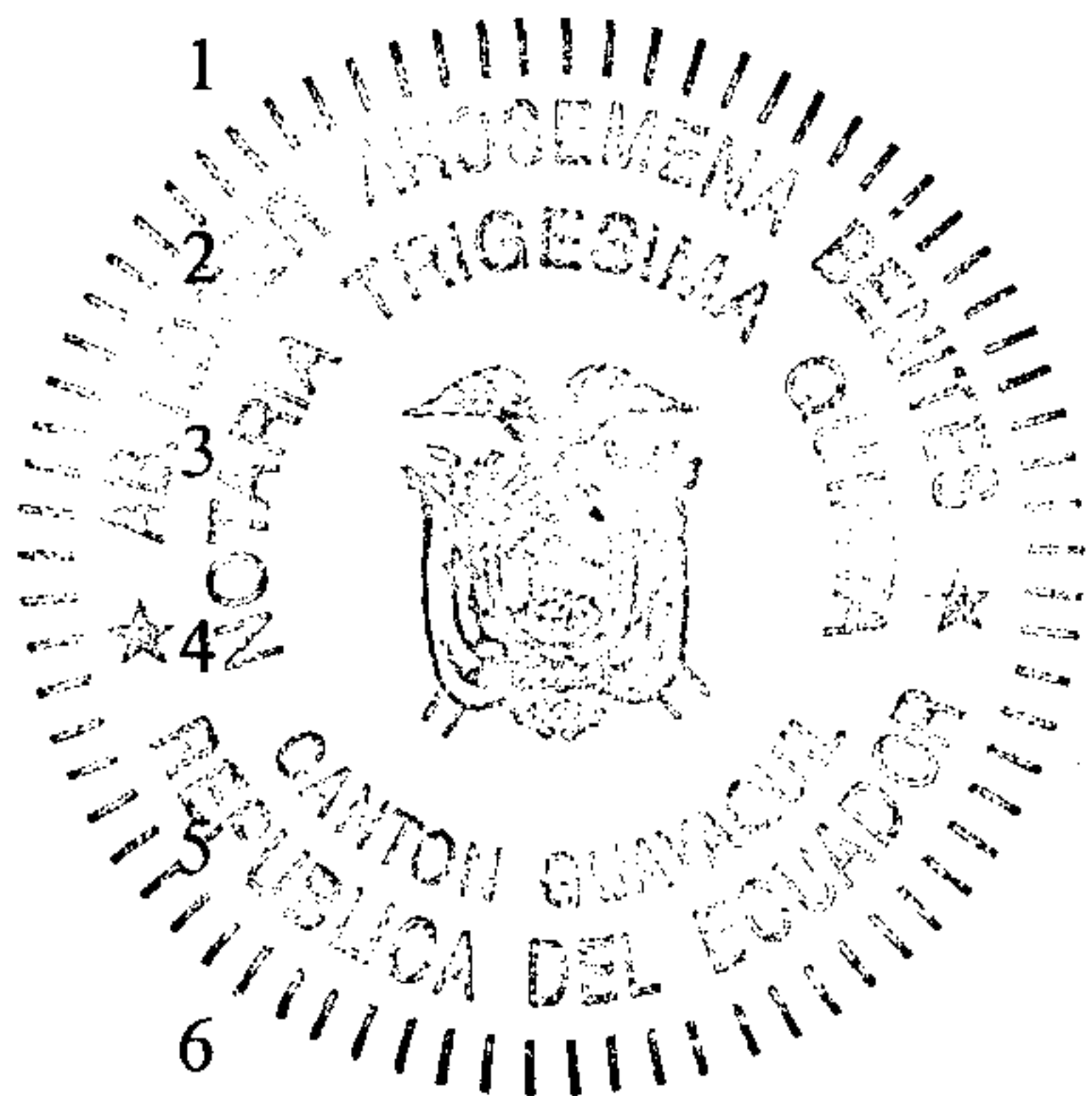




NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



ESCRITURA NUMERO: 2190

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA

DENOMINADA

CIRCUITO ADMINISTRATIVO

CIRAD S.A.-----✓

(CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00)

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los catorce días
del mes de diciembre del año dos mil, ante mí

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,

Notario Trigésimo Quinto, del Cantón Guayaquil

comparecen: a) El señor **ATILANO NOGALES**

LABORDE, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión

abogado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,

por sus propios y personales derechos; y, b)

La señorita **INGRID VIVIANA CHEING**

FALCONES, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión

licenciada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,

por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son mayores de edad, capaces de

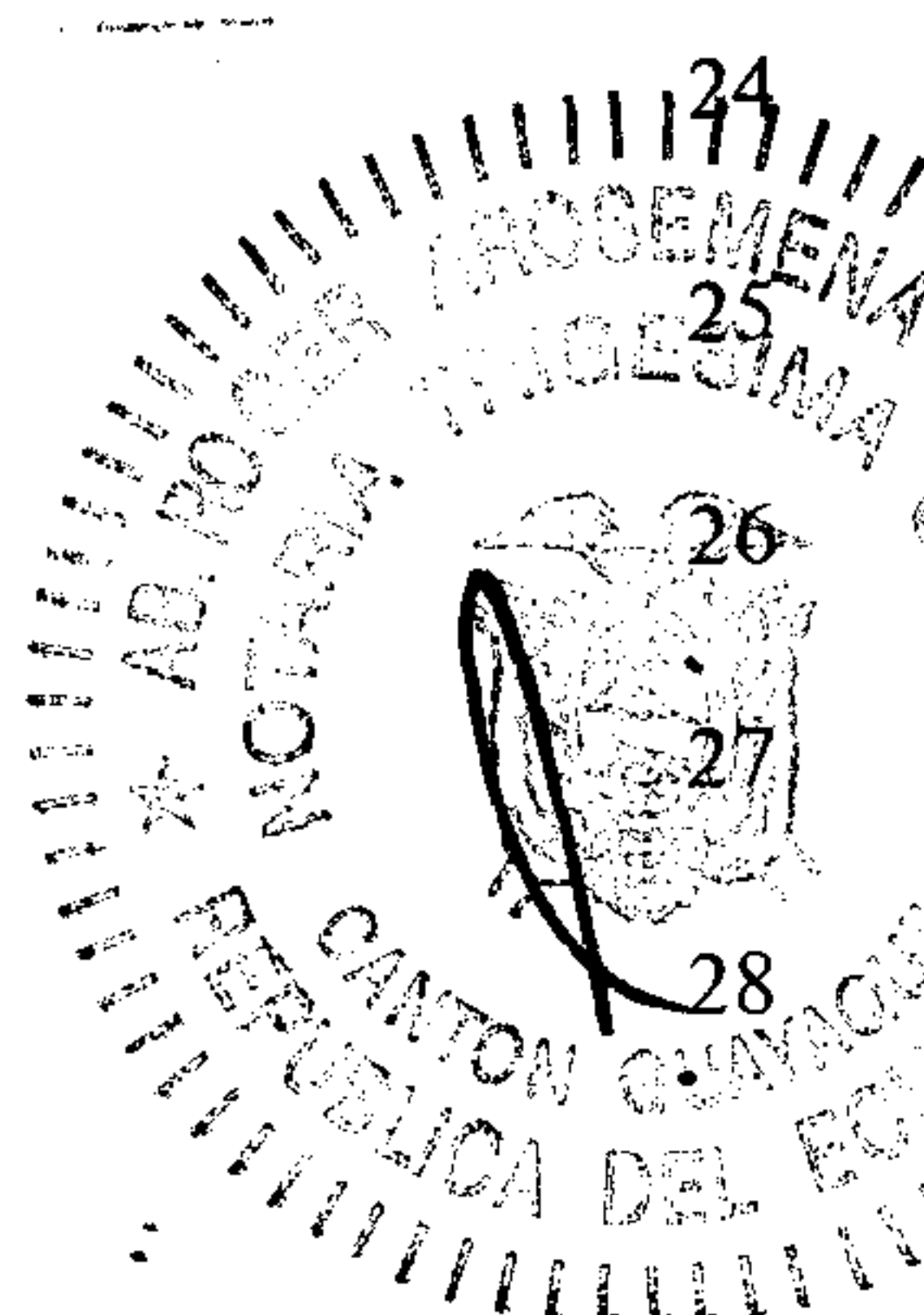
obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe,

por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,

cuyas copias certificadas se agregan a este

instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado

de esta Escritura Pública a la que proceden con



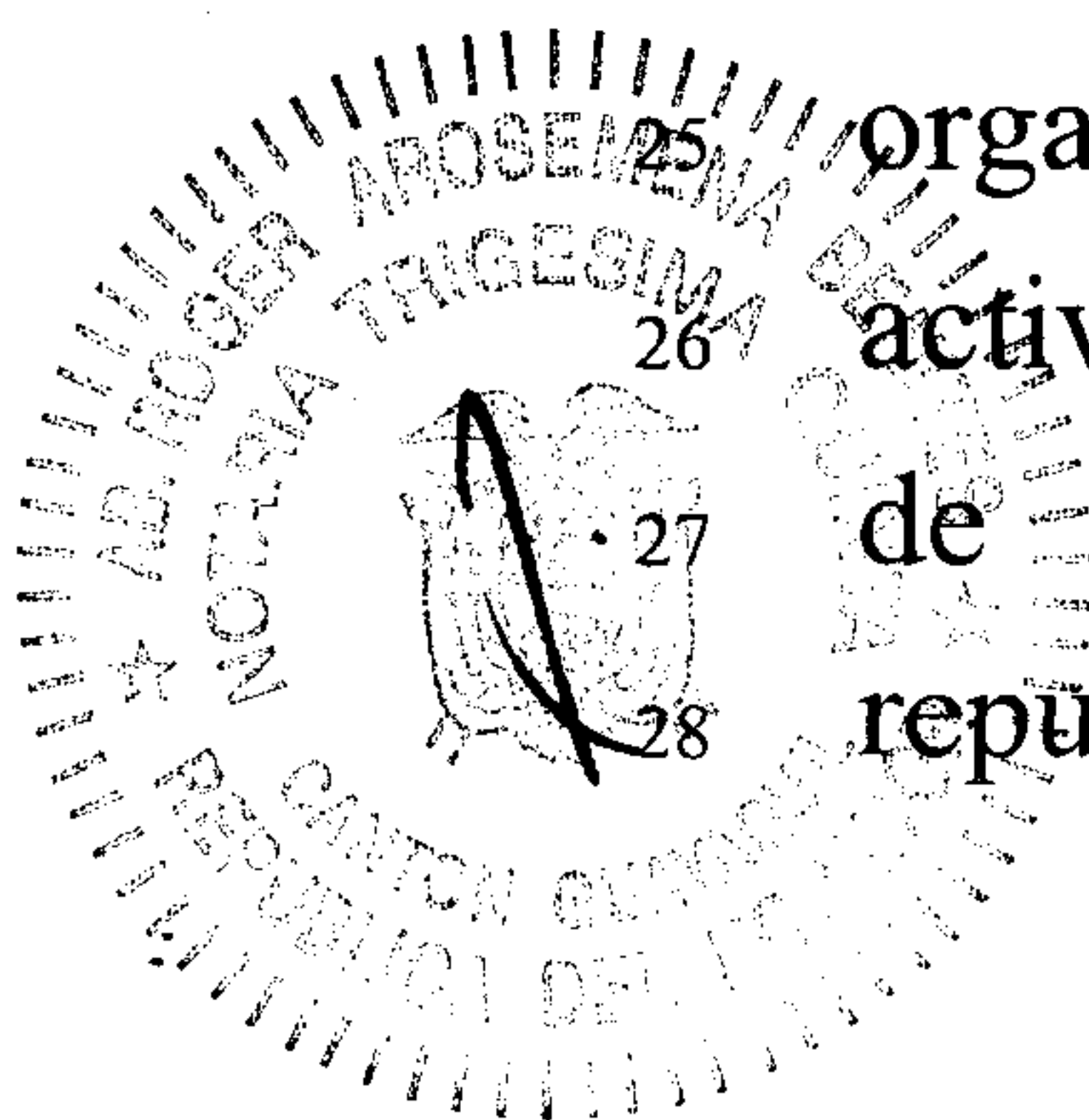
1 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
2 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
3 **NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
5 la Constitución de una Sociedad Anónima que se
6 otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
7 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan y suscriben
8 este contrato y manifiestan libre y voluntariamente
9 su intención de constituir Sociedad Anónima
10 que se denomina CIRCUITO ADMINISTRATIVO
11 CIRAD S.A. los señores: ABOGADO ATILANO
12 NOGALES LABORDE; y, la LICENCIADA
13 INGRID CHEING FALCONES ambos por sus
14 propios derechos, domiciliados en la ciudad
15 de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
16 **SEGUNDA:** La compañía CIRCUITO
17 ADMINISTRATIVO CIRAD S.A. se regirá por las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
19 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
20 aplicables y por los Estatutos Sociales que se
21 insertan a continuación se expresan: **ESTATUTOS**
22 **DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
23 **CIRCUITO ADMINISTRATIVO CIRAD S.A.**
24 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
25 **OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO:**
26 **ARTICULO PRIMERO.-** Se constituye en esta
27 ciudad de Guayaquil la Compañía CIRCUITO
28 ADMINISTRATIVO CIRAD S.A., la misma que se



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 regirá por las Leyes de la República del Ecuador, sus
2 reglamentos existentes y los que se expidieren en el
3 futuro y por los presentes Estatutos. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
5 dedicarse a: a) La importación, exportación,
6 distribución, compra, venta, comercialización,
7 elaboración, intermediación, edición de los libros y
8 publicaciones en general. b) La actividad de
9 educación en todos sus niveles. c) La promoción de
10 eventos en general conexos con actividades culturales
11 y de promoción social en todos sus niveles. d) La
12 importación, exportación y más actividades conexas
13 con productos farmacéuticos y afines. e) La
14 importación y exportación de repuestos partes y
15 piezas de aviones, automotores. maquinaria pesada y
16 equipos camineros. f) La construcción y reparación
17 de contenedores en general. g) La Construcción y
18 reparación de plantas eléctricas así como a intervenir
19 y suscribir contratos de concesión relativos a la
20 prestación de servicios eléctricos y de sistemas de
21 generación eléctrica. h) Distribución, importación,
22 exportación de cables conductores de electricidad así
23 como para la construcción de turbinas, y motores de
24 combustión interna. i) Actividades relativas a la
25 organización de eventos infantiles, juguetería y
26 actividades conexas. j) Importación y exportación
27 de vehículos nuevos y usados así como sus
28 repuestos y lubricantes. k) Alquiler de toda clase de



1 vehículos, por aire, mar, o tierra, así como el de
2 mantenimiento, abastecimientos y reparación, mecánica,
3 hidráulica y/o eléctrica de pintada y restauración de
4 los mismos. l) La importación exportación, venta y
5 distribución de toda clase de productos químicos;
6 plásticos, combustibles como gasolina, gas, diesel,
7 Kérex y más conexos. m) Reparación, importación,
8 exportación de máquinas fotocopadoras, computadores,
9 antenas satelitales; servicios conexos; así como
10 tintas y accesorios para las mismas. n) Confección,
11 importación y exportación de ropa, prendas de vestir
12 nuevas y usada, tejido, hilados y calzado y las materias
13 primas que lo componen; ñ) Importación y comer-
14 cialización de maquinaria, sus repuestos y materia
15 prima conexas. o) Representación, compra, venta y
16 comercialización de accesorios y partes de instrumental
17 quirúrgico y conexos; p) Compra venta y comer-
18 cialización de aparatos eléctricos, artículos de
19 construcción, ferretería, artesanía, cordelería, deporte
20 atletismo, papelería y librería, equipos de seguridad,
21 de laboratorios, instrumentos de música; madera en
22 todas sus modalidades procesadas y más actividades
23 correlativas; q) Prestación de servicios de carga
24 y descarga. r) Elaboración, compra, venta y
25 comercialización de joyas y artículos de bisutería en
26 la rama de joyería. rr) Elaboración compra, venta y
27 comercialización de bebidas alcohólicas y líquidos
28 gaseosos, agua de mesa, purificación, filtración



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 ozonificación, envasados, para el consumo humano.
2 s) Elaboración representación y comercialización de
3 productos veterinarios, y para el consumo humano; t)
4 Elaboración y comercialización de pinturas, barnices,
5 y lacas, productos de hierro y acero, de papel y de
6 carbón, suministros de oficina; elaboración y
7 comercialización de productos de perfumería,
8 caramelos y confites en general; productos de vidrio
9 y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.
10 u) Prestación de servicios de mensajería, entrega
11 de correspondencia y servicios de correo. v)
12 Elaboración y comercialización de productos de
13 origen agrícola, avícola, piscícola, de floricultura y
14 pecuario, así como su producción; siembra y cosecha,
15 aplicable a cada caso. w) La fabricación y
16 comercialización de alimentos balanceados para
17 animales en general, importación y exportación de
18 materia prima de productos de cualquier tipo,
19 variedad y estado. x) La prestación de servicios de
20 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de
21 terceros; fletamento y operación de buques, así
22 como su agenciamiento y representación. y) La
23 importación, distribución comercialización, compra y
24 venta de motores, vituallas y equipos para buques, así
25 como de repuestos y accesorios. z) Agenciamiento
26 y/o representación de Empresas o Compañías
27 Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o
28 Extranjeras. a.Uno) Podrá participar en privatización

1 de empresas en general que tengan que ver con
2 la industria, el comercio, el transporte las
3 comunicaciones, correo y más empresas privadas o
4 públicas y la prestación de servicios o concesiones
5 Portuarias. **b.Uno)** La prestación de servicios de
6 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,
7 remolques, transportes marítimo y fluvial y turístico;
8 así mismo a la prestación, de servicios portuarios
9 tales como: arrendamientos de cabezales.
10 montacargas, estrobas, avituallamiento de los buques,
11 transportes de tripulaciones abastecimiento de agua,
12 combustibles tripulación documentada y medios para
13 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y
14 gastos de escalla en los puertos ecuatorianos y
15 aduaneros. **c.Uno)** La industria de la construcción de
16 viviendas unifamiliares o multifamiliares, edificios,
17 centros comerciales, residenciales, condominios
18 e industriales; **d.Uno)** Diseño, construcción,
19 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
20 clase de obras de ingeniería en todas sus
21 modalidades; proyectos, ejecución y fiscalización de
22 decoraciones interiores y exteriores; **e.Uno)** La
23 manufactura, industrialización, representación y
24 comercialización de modulares de todo tipo; **f.Uno)**
25 La implementación de obras, en sus diferentes fases,
26 de proyección, prospección, ejecución o fiscalización
27 para la actividad de construcción, tales como
28 carreteras, sistemas eléctricos, de carácter portuario



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 y más conexos; **g.Uno)** El arrendamiento de
2 maquinaria; **h.Uno)** Los servicios de señalización y
3 rotulación de calles; y a través de avisos por el
4 sistema de vallas en las ciudades, cantones,
5 provincias y a nivel nacional; así como en carreteras
6 y caminos; **i.Uno)** Prestación de servicios de personas
7 o mercaderías, en forma directa o a través de
8 subcontratos con terceros. **j.Uno)** La producción de
9 larvas de camarón de vida acuática. Podrá a tales
10 efectos instalar laboratorios y actividades conexas
11 con tal objeto; **k.Uno)** La actividad pesquera, en
12 las fases de captura, extracción, producción y
13 procesamiento y comercialización interna y externa
14 de especies bioacuáticas **l.Uno)** La compra, venta,
15 arrendamiento unitario o en asociación, de barcos
16 pesqueros, piscinas para producción cautiverio así
17 como la implementación de plantas industriales para
18 enlatado, envasamiento o cualquier otra forma de
19 empacado para la comercialización de los productos
20 del mar, o la piscina. **m.Uno)** Compraventa,
21 corretaje, administración, permuta, intermediación,
22 agenciamiento, explotación, arrendamientos y
23 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
24 explotación agraria y pecuaria así como la piscícola,
25 cuando aplicable. **n.Uno)** Importar y exportar
26 productos de o para la agricultura, ganadería,
27 piscicultura, así como la maquinaria para los mismos;
28 **ñ.Uno)** Labores de vigilancia e inspección y

1 verificación de productos de importación productos
2 de exportación y de origen ecuatoriano o extranjero
3 para garantizar su legítima procedencia, en cuanto a
4 cantidad, calidad, precio y más conexos, emitiendo
5 bajo su responsabilidad y buen nombre, los informes
6 y certificaciones correspondientes; **o.Uno)** La
7 exportación e importación de productos al granel
8 tales como azúcar, banano, flores, maíz, trigo, sorgo,
9 papel, bobina de papel, lenteja y más productos para
10 la industria y el comercio; **p.Uno)** Actividades
11 directas o mediante terceros para la dirección
12 científica, y administrativa de los respectivos
13 establecimientos que se relacionan directa o
14 indirectamente con las investigaciones científicas
15 para la cura bioenergética y más alternativas o
16 tradicionales y la implementación de clínicas,
17 sanatorios y centros de reposo para hombres mujeres
18 y seres humanos en general; **q.Uno)** Importación
19 y exportación de artículos de laboratorio, y
20 odontológico, para la medicina; **r.Uno)** Asesoría en
21 los campos jurídicos de encuestadores económicos,
22 inmobiliario y financiero, así como investigaciones de
23 mercadeo; **rr.Uno)** Prestar servicios de publicidad y
24 agenciamiento de esta actividad, pública o privada, a
25 través de uno o varios de los medios de comunicación
26 hablada o escrita; **s.Uno)** Elaboración de estudios
27 contables-financieros e instrumentación de sistemas
28 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

000000006

1 electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con
2 técnicas de contabilidad y auditorias externas; **t.Uno)**
3 La selección, estudio evaluación y prestación de
4 servicios de personal. **u.Uno)** Servicios de
5 limpieza y recolección de basura como su
6 procesamiento. **v.Uno)** Importación, exportación y
7 su comercialización de grupos de sistemas
8 electrónicos e informáticos; equipo, materiales,
9 repuestos, accesorios y cables para la construcción y
10 mantenimiento de sus instalaciones; servicios de
11 computación y procesamiento de datos; diseño de
12 programas y mercadeo de toda clase de empresas
13 tanto nacionales como extranjeras; **w.Uno)** La
14 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
15 mandataria, mandante, agente y representante de
16 personas naturales y/o jurídicas; **x.Uno)** Compra,
17 venta, cesión de acciones de compañías anónimas
18 y de participaciones en compañías limitadas,
19 nacionales o extranjeras en el Ecuador o en el
20 exterior. **y.Uno)** Turismo en todas sus modalidades
21 tanto nacional como internacional, mediante la
22 instalación y administración de agencias de viajes,
23 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
24 cafeterías, centros comerciales, ciudades
vacacionales, parques mecánicos de recreación,
26 también se dedicará a la siembra, cosecha venta,
27 importación, exportación y distribución de toda clase
28 de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura).



1 Importación, exportación mantenimiento y
2 comercialización de grupos y sistemas para la
3 actividad petrolera, equipos, materiales, repuestos,
4 accesorios y cables para la construcción y
5 mantenimiento de las instalaciones petroleras;
6 construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización
7 de proyectos petroleros; así como a la prestación de
8 todo tipo de servicios petroleros en el área de
9 segmentación, prospección, control geológico,
10 explotación, perforación, limpieza de pozos,
11 provisión de químicos necesarios para la actividad
12 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de
13 caminos, y más conexos. **z.Uno)** La prospección,
14 exploración, adquisición, de toda clase de minas;
15 Fundición, refinación y comercialización de toda
16 clase de minerales, de metales; venta de sus
17 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a
18 tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
19 minero dentro y fuera del país. **a.Dos)** La
20 explotación de minas, canteras y yacimientos. A la
21 comercialización, industrialización, exportación e
22 importación de todo tipo de metales y minerales, ya
23 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
24 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta
25 propia o de terceros. **b.Dos)** La importación, venta,
26 fabricación, exportación de centrales telefónicas,
27 equipos de telecomunicaciones, antenas sistemas de
28 radio enlace, suministro de baterías y motores



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 generadores para sistemas de telecomunicaciones;
2 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
3 telefónicas, pruebas y mantenimiento de los sistemas
4 de radio enlace, baterías y motores generadores; así
5 como la explotación o utilización de frecuencias
6 eléctricas o satelitales a través de concesiones
7 otorgadas por el Estado, con fines educativos o con
8 cualquier otro propósito. **c.Dos)** Compra venta y
9 comercialización de cables, materiales, accesorios
10 para la construcción, mantenimiento, y fiscalización
11 de sistemas de redes telefónicas; construcción,
12 mantenimiento y fiscalización de canalización
13 telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de
14 medición, así como los repuestos de climatización.
15 **d.Tres)** La compra, venta, distribución, reparación,
16 consignación de teléfonos celulares. **e.Dos)** Emisión
17 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia
18 en rampa, recepción y asistencia en aduana,
19 embarque de pasajeros, operaciones de peso y
20 balance, hoja de carga, plan de Vuelo computarizado,
21 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
22 en bodega del avión, suministros de alimentos. **f.Dos)**
23 Transformación de materia prima en productos
24 terminados y/o elaborado. **g.Dos)** También se
25 dedicará a través de terceros a prestar servicios de
26 asesoramiento en la protección y vigilancia de
27 personal de bienes muebles e inmuebles de
28 investigación y custodia de valores, **h.Dos)** La

1 promoción de toda clase de eventos artísticos
2 nacionales e internacionales; **i.Dos)** Diseño,
3 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
4 comercialización, importación y exportación de
5 sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas
6 agrícolas, pecuarios, piscícolas y sus implementos.
7 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
8 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
9 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
10 **TERCERO.-** El plazo de duración de esta sociedad
11 es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contarán
12 a partir de la fecha de inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
14 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía,
15 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
16 sucursales o agencias en cualquier lugar de la
17 República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
18 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCCIONISTAS.-**
19 **ARTICULO.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
20 Autorizado de la Compañía es de MIL
21 SEISCIENTOS Dólares de Estados Unidos de
22 América. El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS
23 Dólares de Estados Unidos de América dividido en
24 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
25 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
26 resolución de la Junta General de Accionistas.-
27 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
28 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 serán firmadas por el Gerente General y el Presidente
2 de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Sí una
3 acción o certificado provisional se extraviare,
4 deteriorare o destruyera, la compañía podrá anular
5 el título, previa publicación efectuada por la
6 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
8 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de
9 la fecha de la última publicación, se procederá a la
10 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
11 accionista. La anulación extinguirá todos los
12 derechos inherentes al título o certificado anulado.-
13 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible
14 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
15 en las juntas generales, en consecuencias cada acción
16 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
17 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
18 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
19 donde se registrarán también los traspasos de
20 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
21 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
22 definitivos de las acciones mientras estas no estén
23 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
24 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
26 suscripción de nuevas acciones por aumento de
27 capital, se preferirá a los accionistas existentes en
28 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

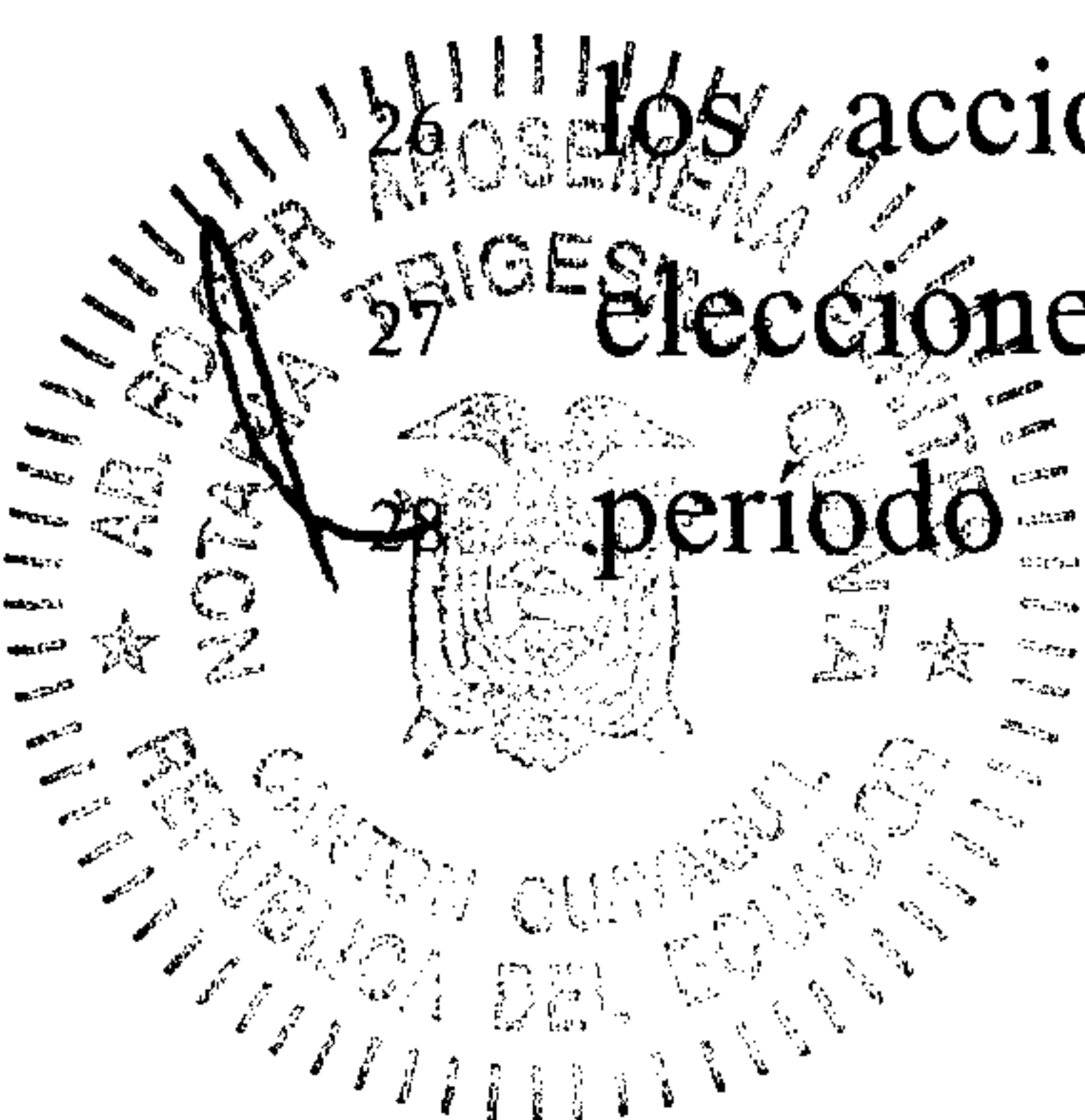
1 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
2 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
3 efectuada, proceder de conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
5 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
6 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**
7 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
8 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
9 corresponde a la Junta General, que constituye su
10 órgano supremo. La administración de la compañía se
11 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General
12 y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que
13 se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**
14 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
15 componen los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
17 Junta General se reunirá ordinariamente una
18 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la compañía,
20 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
21 Gerente General a los accionistas, por la prensa, en
22 uno de los periódicos de mayor circulación en el
23 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
24 anticipación por lo menos al fijado para la
25 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
26 día hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
27 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
28 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
2 por su iniciativa o a pedido de un número de
3 accionistas que represente por lo menos el veinticinco
4 por ciento del capital social. Las convocatorias
5 deberán ser hechas en la misma forma que las
6 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
7 Para constituir quórum en una Junta General se
8 requiere, si se trata de primera convocatoria, la
9 concurrencia de un número de accionistas que
10 represente por lo menos la mitad del capital pagado
11 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
12 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete
13 de la Ley de Compañías la misma que contendrá
14 la advertencia de que habrá quórum con el número
15 de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
16 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
17 concurrir a las Juntas Generales por medio de
18 representantes acreditados mediante carta-poder.-
19 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
20 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
21 se dará lectura y discusión de los informes del
22 administrador y comisarios. Luego se conocerá y
23 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
24 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
25 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
26 los accionistas, y, por último, se efectuarán las
27 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
28 período según los estatutos.- **ARTICULO**



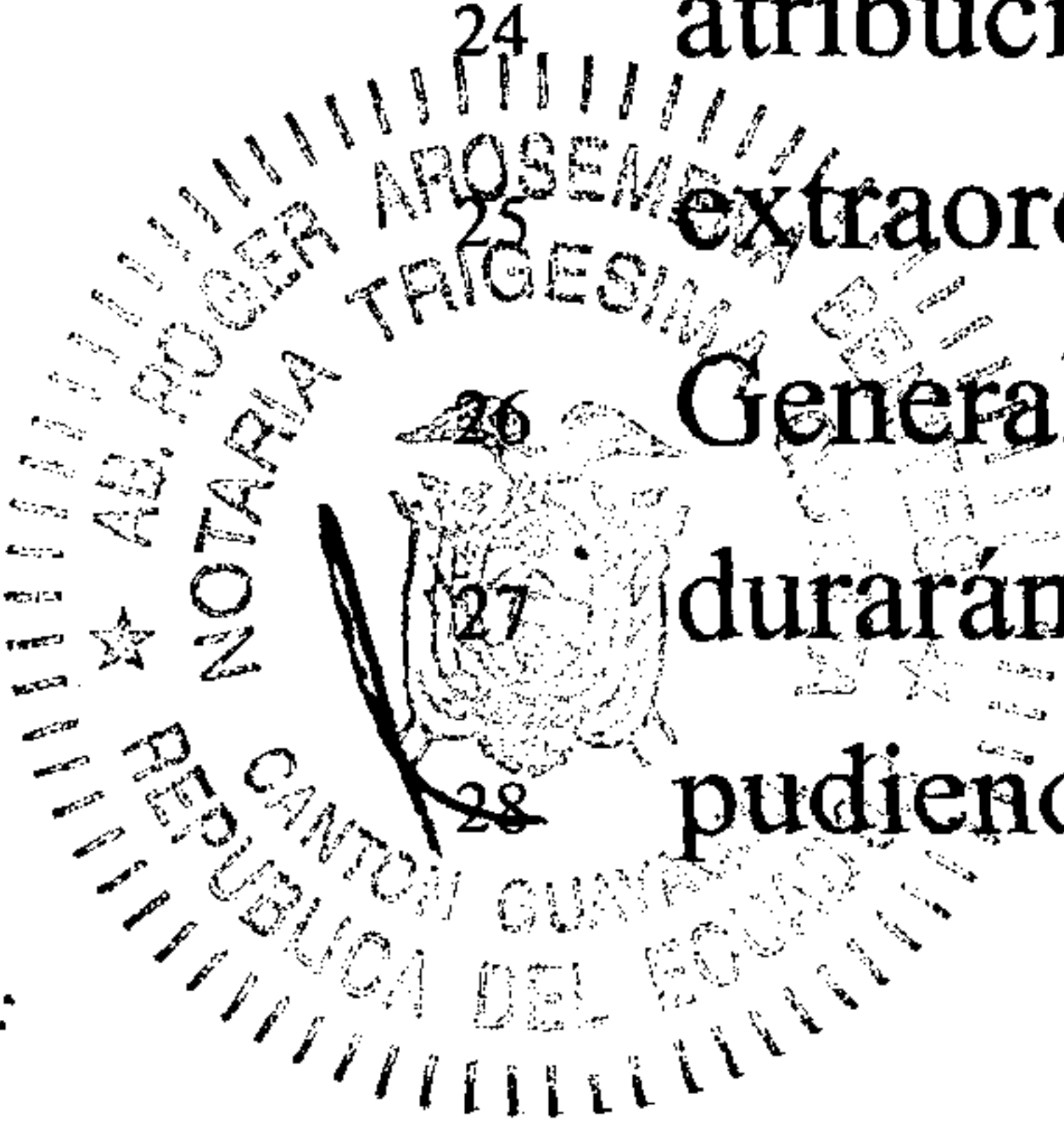
1 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
2 Presidente y actuará como secretario el Gerente
3 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
4 un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
6 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
7 asuntos que específicamente se hayan puntualizado
8 en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
10 la Junta General se tomarán por simple mayoría de
11 votos en relación al capital pagado concurrente a la
12 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
13 estatutos, exigieren una mayor proporción, las
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
15 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
18 para que el Gerente General, como secretario, redacte
19 un acta, en resumen de las resoluciones o acuerdos
20 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
21 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
22 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
23 vigencia. Todas las actas de Junta General serán
24 firmadas por el Presidente y el Gerente -General
25 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
26 reunión y se elaborarán de conformidad con el
27 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 sin convocatoria previa. si se hallare presente la
2 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
3 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
4 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
8 la compañía, la reactivación de la compañía
9 en proceso de liquidación, la convalidación y en
10 general, cualquier modificación de los estatutos,
11 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
12 En segunda convocatoria bastará la representación de
13 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
14 segunda convocatoria no hubiere el quórum
15 requerido, se procederá a efectuar una tercera
16 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
17 días contados a partir de la fecha fijada para la
18 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
19 Junta General así convocada se constituirá con el
20 número de accionistas presentes, para resolver uno o
21 más de los puntos antes mencionados, debiendo
22 expresarse estas particulares en la convocatoria que
23 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
24 atribuciones de la Junta General ordinaria o
25 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
26 General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes
27 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir



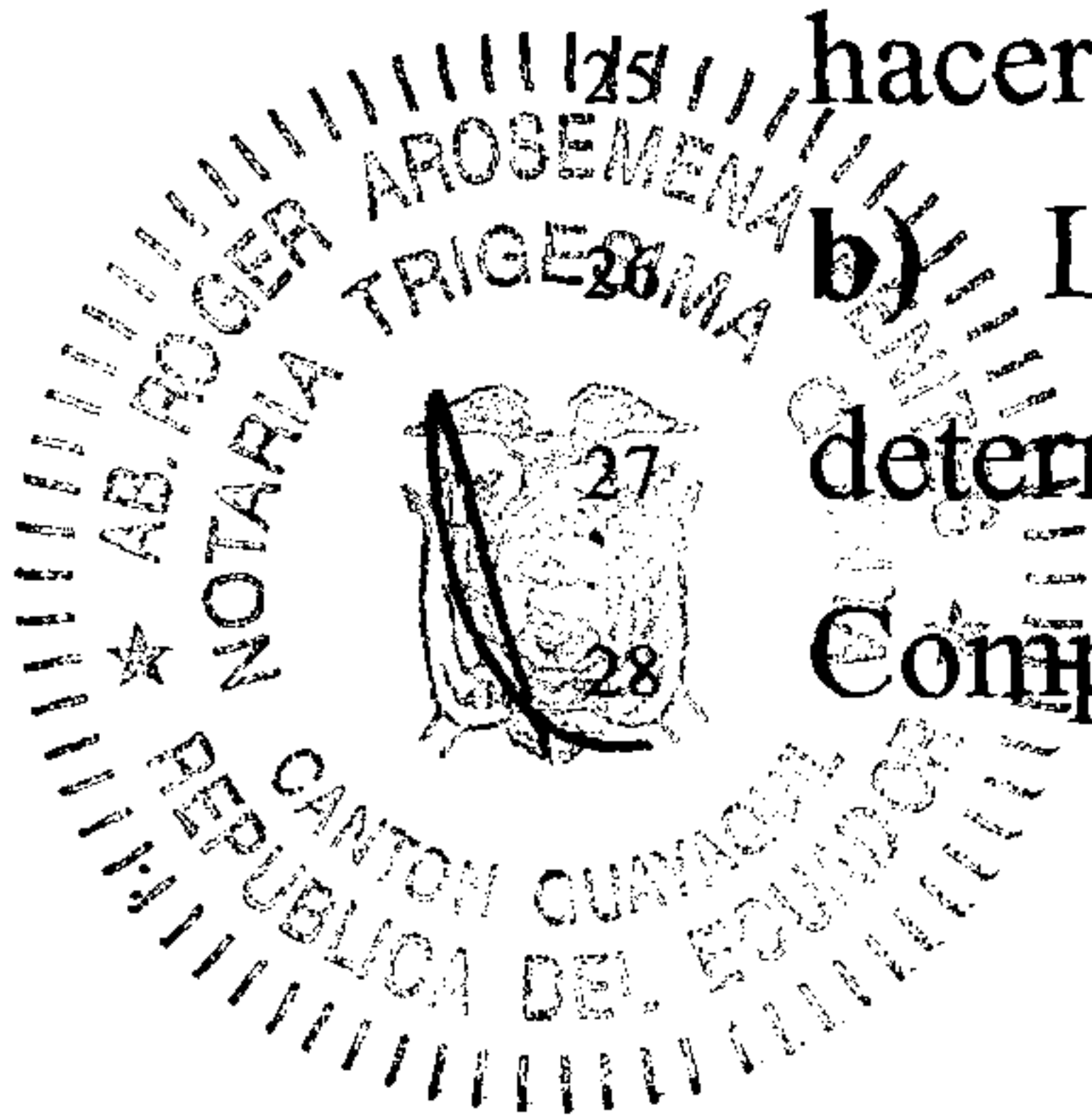
1 uno o más comisarios quienes durarán dos años
2 en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros,
3 los que deberán ser presentados con el informe del
4 comisario en la forma establecida en artículo
5 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
6 vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales. e) Acordar el aumento o
8 disminución del capital social de la Compañía. f)
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,
10 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
11 de la compañía; g) Acordar la disolución o
12 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
13 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
14 conformidad con la ley. h) Elegir al liquidador
15 de la sociedad. i) Conocer de los asuntos que se
16 sometan a su consideración, de conformidad con los
17 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
18 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
19 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
21 deberes del Gerente General y Presidente:
22 a) Ejercer individualmente la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b)
24 Administrar con poder amplio, general y suficiente
25 los establecimientos, empresas, instalaciones y
26 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
27 ella, toda clase de actos contratos sin más
28 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)



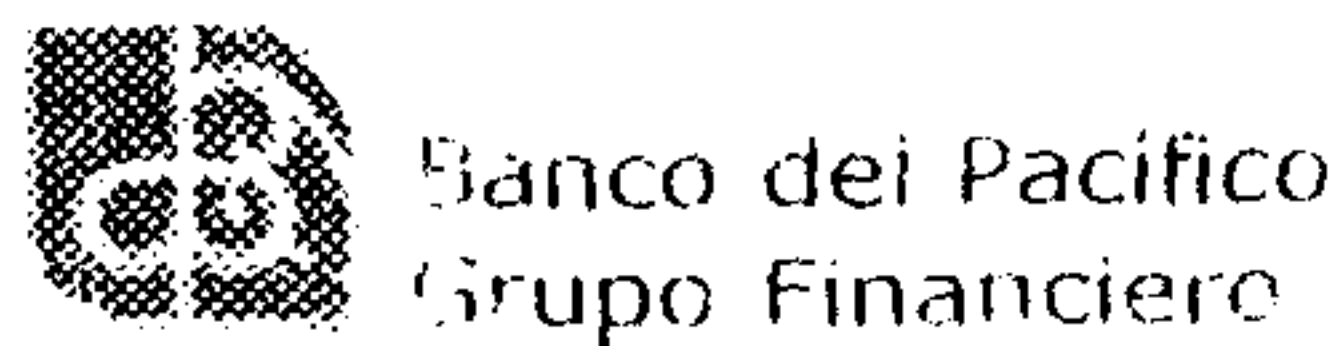
NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d)
2 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
3 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
4 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
5 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y
6 en general todo documento civil o comercial que
7 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
8 trabajadores, previa las formalidades de Ley;
9 constituir mandatarios generales y especiales, previa
10 la autorización de la Junta General, en el primer caso;
11 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
12 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
13 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
14 contabilidad, archivo y correspondencia de la
15 sociedad y velar por una buena marcha de sus
16 dependencias. i) Las demás atribuciones que le
17 confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente
18 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
19 de falta, ausencia o impedimento para actuar del
20 Gerente General y Presidente, será reemplazado por
21 el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades
22 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá
24 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y
26 b) Las demás atribuciones y deberes que le
27 determinen el Gerente General y Presidente de la
28 Compañía o la Junta General de la misma.- El



1 Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
2 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
3 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
4 General o Presidente de conformidad con lo
5 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
7 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
8 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION:**
10 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se
11 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
12 Compañías, en tal caso, entregará en liquidación, la
13 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
14 **CAPITULO QUINTO.- UNO: DE LA**
15 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
16 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
17 la manera siguiente: el señor ABOGADO ATILANO
18 NOGALES LABORDE ha suscrito cuatrocientas
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
20 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
21 cada una de ellas y, la LICENCIADA INGRID
22 CHEING FALCONES, ha suscrito cuatrocientas
23 acciones ordinarias y normativas de un dólar cada una y
24 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
25 cada una de ellas, conforme consta del Certificado de
26 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
27 BANCO DEL PACIFICO.- Los Accionistas pagarán
28 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una



000000012

DEPOSITO A PLAZO No. 22796
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

CIRCUITO ADMINISTRATIVO CIRAD S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	5.00	15/01/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.89	200.84

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor del depósito más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

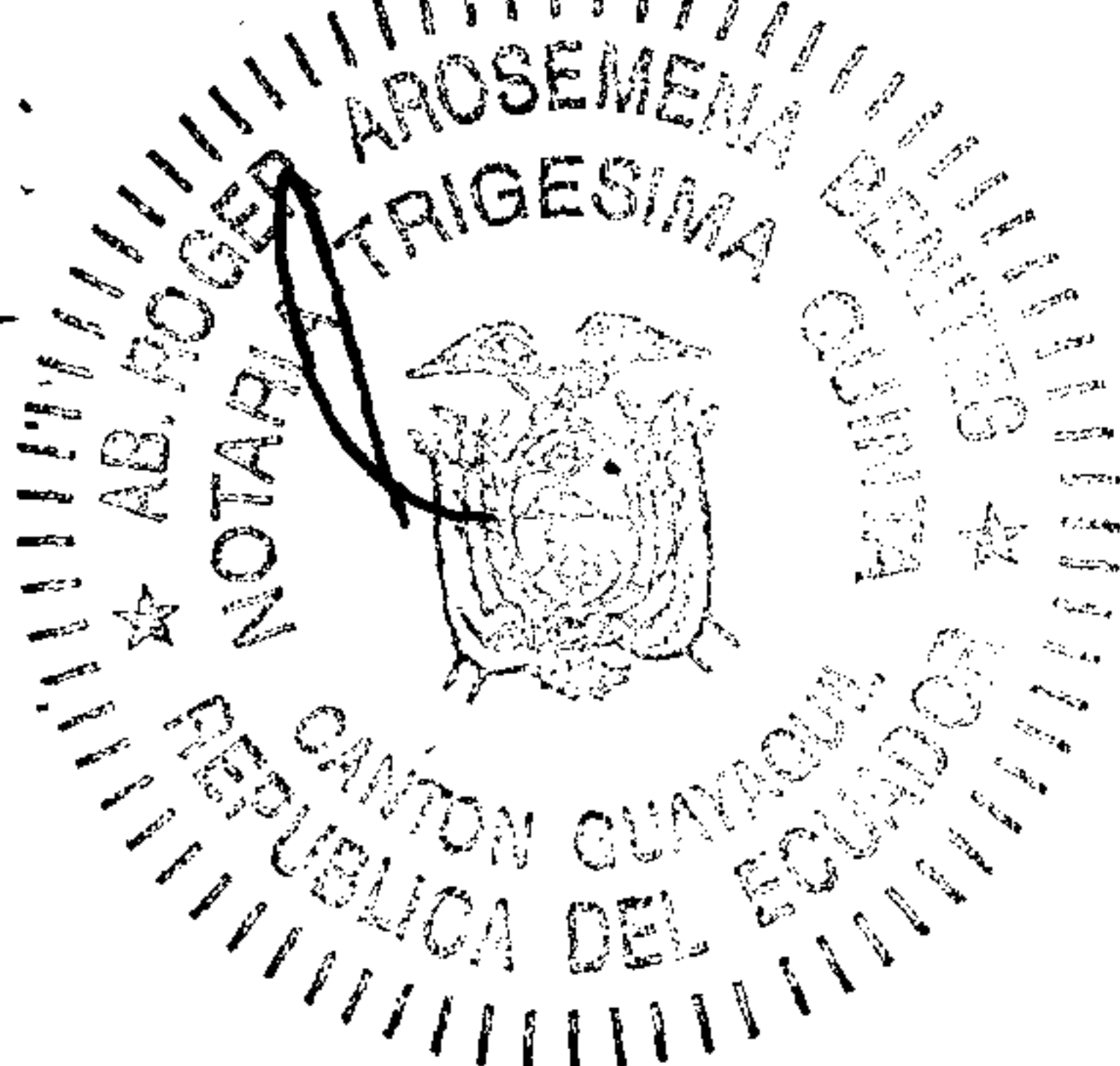
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 14 de Diciembre de 2000



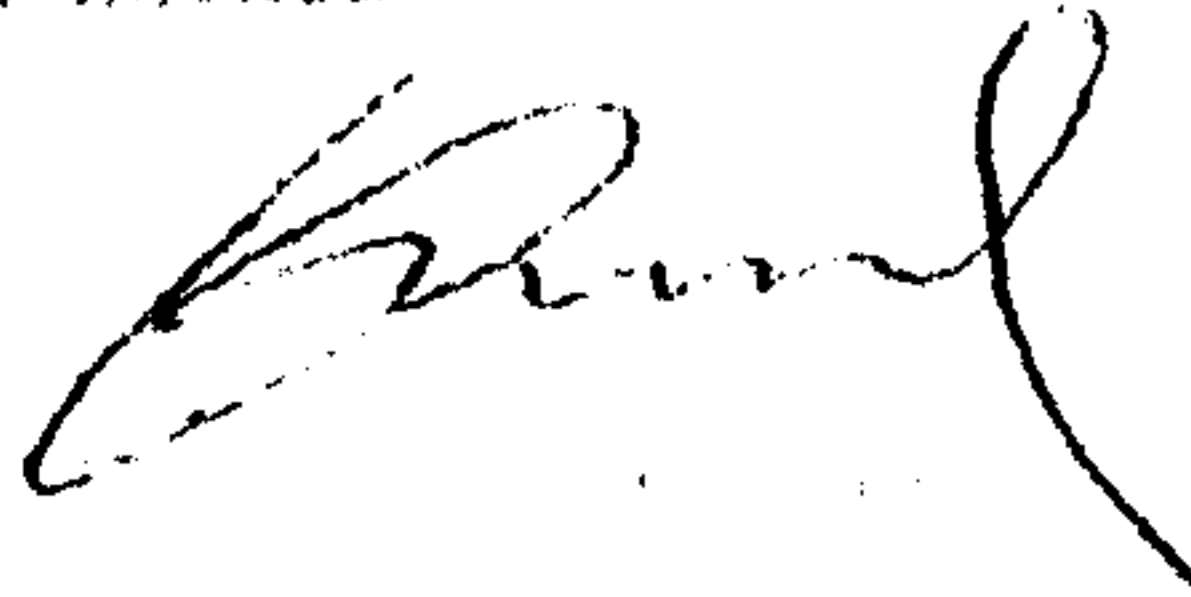
p. Banco del Pacifico
BANCO DEL PACIFICO

Carlos Vaca
Firma Autorizada
Carlos Luis Vaca Ojeda

CIUDADANIA
VOGALES LABORDE ATILANO
12 ABRIL 1945
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
001- 0102 00178
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1945

090053329-0

000000013



ECUATORIANA*****

E333312222

SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO

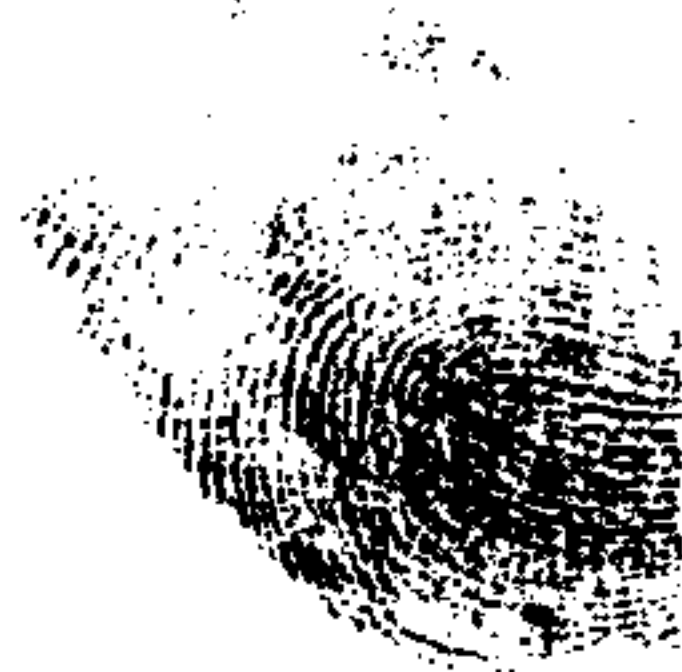
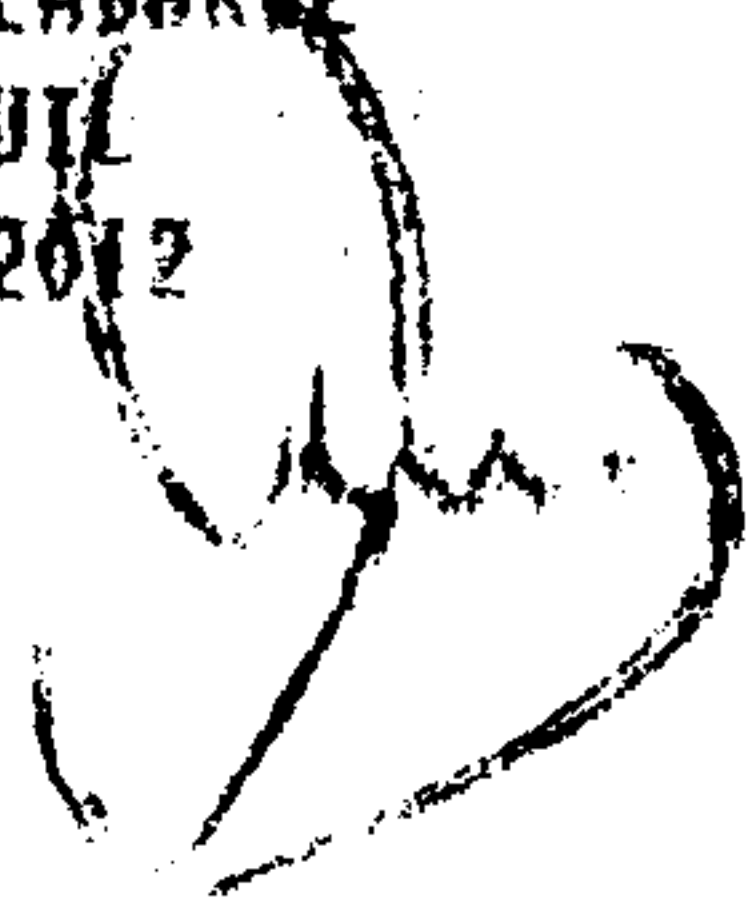
ATILANO NOGALES

MARIA LABORDE

GUAYAQUIL

03/10/2000

03/10/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES - MAYO - 1998

0482-220

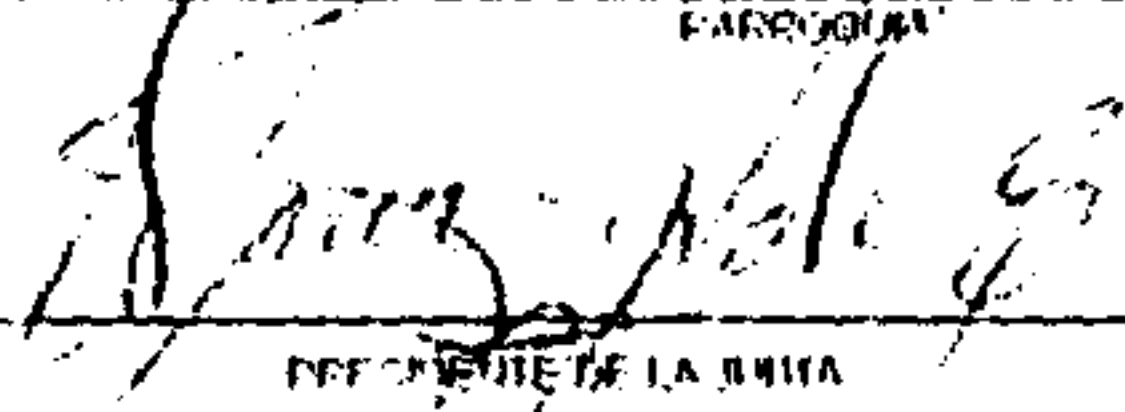
090053329-0

NOGALES LABORDE ATILANO

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI



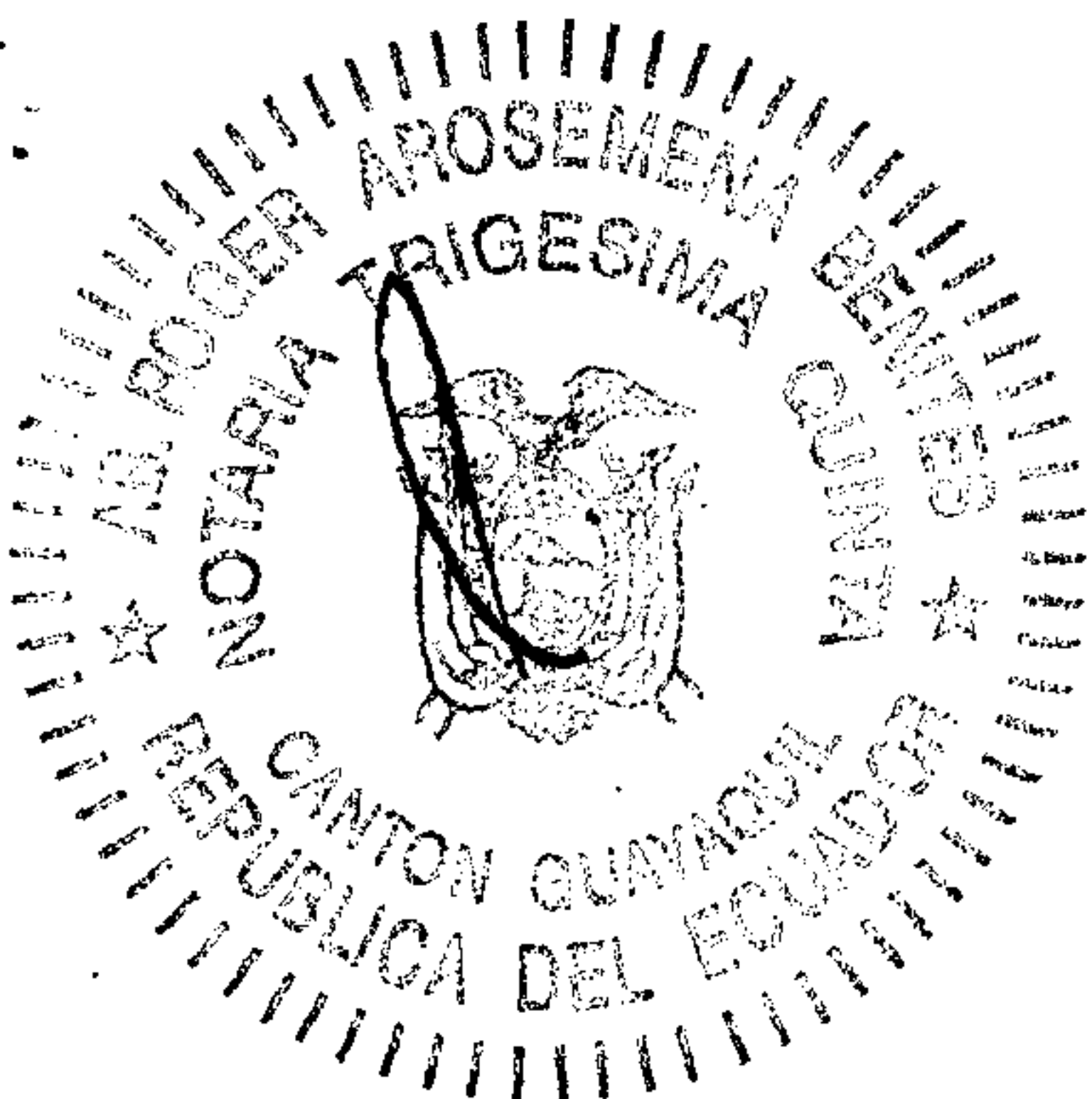
TEE

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

14 DIC. 2000

AB. ROGER AROSEMENA B.
Notario Titular de Guayaquil
Canton Guayaquil



CIUDADANIA 091712175-B
CHEING FALCONES INGRID VIVIANA
08 NOVIEMBRE 1.975
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON
08 156 0490
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 76



Recibí

ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ABRAHAM CHEING FLORES
CRUZ FATIMA FALCONES
GUAYAQUIL 9/11/99
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Recibí 1791340



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Electorales del 21 de Mayo del 2000

TEE

0193-238 091712175-B
CHEING FALCONES INGRID VIVIANA
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI

[Signature]
SECRETARIA

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 4 de DIC. 2000

AD. ROGER AROSEMENA B.
Notario Trigésimo Quinto
Canton Guayaquil



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 de las acciones que han suscrito en el plazo de dos
2 años. Los pagarán en numerario.- **DOS.-** Queda
3 expresamente autorizado el Abogado ATILANO
4 NOGALES LABORDE para realizar todas las
5 diligencias legales y administrativas para obtener
6 la aprobación y registro de esta Compañía,
7 inclusive la obtención del Registro Unico de
8 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el
9 Certificado de Cuenta de Integración de Capital
10 otorgado por el Banco del Pacifico.- (firma
11 ilegible).- Abogado Atilano Nogales Laborde.-
12 Registro número mil cuatrocientos veintiséis.-
13 Guayaquil.- HASTA AQUI LA MINUTA, que
14 queda elevada a Escritura Pública.- Queda
15 agregado a este registro todos los documentos de
16 Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por
17 mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes
18 quienes la aprueban en todas y cada una de sus
19 partes; se afirman, ratifican y la firman en
20 unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual
21 doy fe.-

24 AB. ATILANO NOGALES LABORDE

25 C.C. 090053329-0

26 C.V. 0482-220

O t o r -

1 gantes.-

2

3

4 LCDA. INGRID VIVIANA CHEING FALCONES

5 C.C. 091712175-80

6 C.V. 0193-236

7

EL NOTARIO

8

9 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

10 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta

11 QUINTA COPIA CERTIFICADA, en trece fojas útiles,

12 que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los catorce días

13 del mes de diciembre del año dos mil.-

14

15

16

17

18



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 01-G-IJ-0001505 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Otton Morán Ramírez, el diecinueve de febrero del año dos mil uno, tomo nota al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CIRCUITO ADMINISTRATIVO CIRAD S.A., otorgada ante mí, el catorce de diciembre del año dos mil, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil uno.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



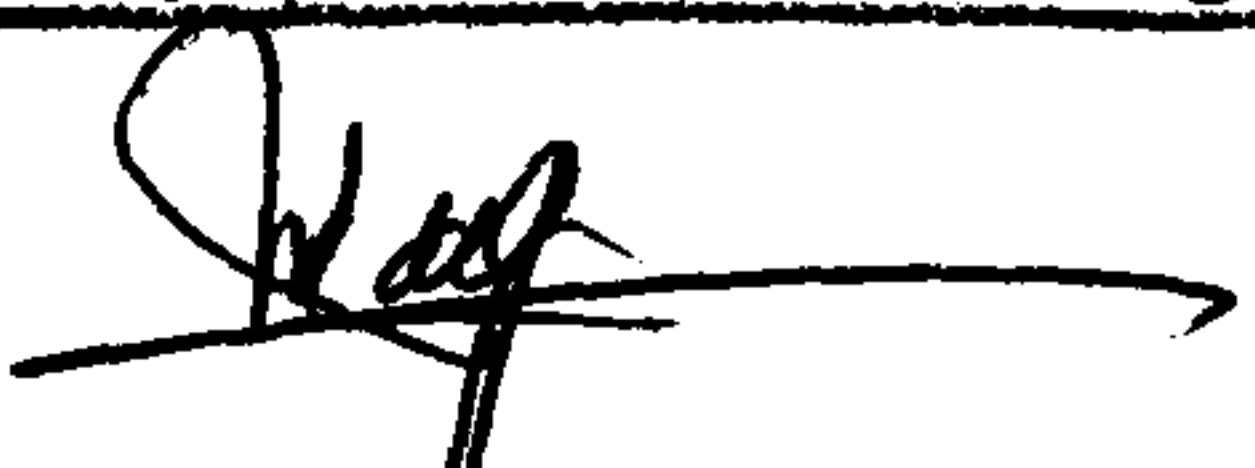


Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000000015

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-G-I-0001505 dictada el 19-FEBRERO-2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda-
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía CIRCUITO ADMINISTRATIVO
CIRAD S.A. de fojas 18176
a 18202 número 4001 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número SIS2 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 01 DE MARZO DEL 2001.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
D.E.C. - CANTON GUAYAQUIL



000000029

OFICIO No. SC.SG.2001.

0004607

Guayaquil, 02 ABR. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía CIRCUITO ADMINISTRATIVO CIRAD S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch